



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00438

Asunto: Termina el proceso por sustracción de materia.

Se incorpora al proceso la comunicación que allega la apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita la terminación del proceso por la entrega material del inmueble arrendado. En este orden de ideas, no teniendo este proceso un objeto distinto al de lograr la restitución del bien inmueble arrendado, se termina el proceso por sustracción de materia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, __6 jun 2023__ , en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2663264c0acc1a552a22d1ade32b08e7f666748e920680b75a6bf714b2aec2**

Documento generado en 05/06/2023 12:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>